

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

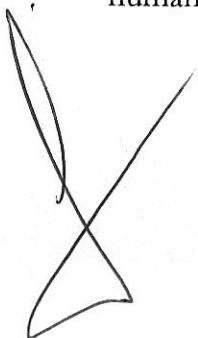
Entre la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante denominada “**DNM**”, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Sebastián Pablo SEOANE, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA**”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N°1, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la DNM es el órgano de aplicación de la Ley N°25.871 y su Decreto Reglamentario N° 616/2010 con competencia para entender en el otorgamiento de residencias, ejercer el control de ingreso y egreso de personas al país, ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el Territorio Argentino.

Que, uno de sus objetivos es promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o permanencia en el país a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por la legislación argentina.

Que, del mismo modo, establece dentro de sus principios el promover el intercambio de información en el ámbito internacional, y la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos, para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA aprobó su Plan Estratégico para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del MPF para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro resulta de interés institucional para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA continuar con la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicación digitales.

Que la información obrante en las bases de datos de la DNM acerca de la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y

movimientos migratorios, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.

Que, en ese sentido, LAS PARTES suscribieron el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Migraciones” con fecha 12 de mayo de 2016 por el cual, entre otras cuestiones, se acordó que la DNM facilitaría al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA el acceso a la información disponible en sus registros informáticos. Dicho convenio, a la fecha, se encuentra vencido, por lo que LAS PARTES consideran que resulta necesario renovarlo y ampliar dicho objeto a fin de poder dar respuesta a las diversas necesidades que se manifiestan.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario la renovación e implementación de un sistema para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.

Que, en el día de la fecha, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es “la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia técnico legal, de investigación, intercambio de información y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco”.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de optimizar los procedimientos comunicacionales y facilitar el intercambio de información, en el

ejercicio de las misiones y funciones propias que le competen a cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: A los efectos acordados en la cláusula anterior, la DNM se compromete a prestar toda la cooperación y asistencia técnica de carácter especializada, que fuera requerida en el marco de las investigaciones llevadas adelante por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.

A fin de llevar a la práctica de forma eficaz la colaboración a la que se refiere el presente convenio, LAS PARTES se comprometen a acordar mecanismos de cooperación y colaboración, entre los que se establecen la implementación de talleres y cursos, como así también de atención directa e inmediata a los funcionarios de ambos organismos, por los medios que se dispongan.

CLÁUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN: Para proceder al intercambio de información la DNM se compromete a facilitar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a consultar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios.

En todos los casos, la DNM facilitará a los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, que hayan sido autorizados, un usuario con su correspondiente clave de seguridad para efectuar las consultas necesarias. Cada usuario tendrá habilitado CUARENTA (40) consultas mensuales, no acumulativas, y podrá solicitar fundadamente a la DNM la extensión del cupo otorgado.

La nómina de usuarios será comunicada por el representante institucional del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA a la DNM con el objeto de identificar a los requirentes de cada consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Los usuarios autorizados por la DNM podrán realizar la consulta a través del sitio www.migraciones.gob.ar, ingresando a “Acceso Usuarios” suscribiendo los términos y condiciones requeridos al ingreso.

Asimismo, los funcionarios-autorizados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA podrán solicitar a la DNM información de la siguiente forma:

- a) En caso de requerimientos de informes urgentes y/o en días y horarios inhábiles, los funcionarios deberán enviar un correo electrónico institucional a oficiosdiac@migraciones.gob.ar, en el cual deberán señalar el plazo en el cual se requiere la información.
- b) Para el caso de requerimientos no urgentes, serán solicitados desde la casilla institucional del usuario del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a la casilla mesadeentradas@migraciones.gob.ar.

CLÁUSULA CUARTA - USO EXCLUSIVO DE CLAVES: Las claves de seguridad asignadas serán de uso exclusivo del funcionario al que se le asigne y se comprometerá a no brindarla a terceras personas. La utilización de la clave de seguridad se registrará por los términos y condiciones de uso que se encuentran detallados en el sitio oficial de internet de la DNM.

CLÁUSULA QUINTA - DEBER DE INFORMACIÓN DEL MPF: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA se compromete a informar a la DNM toda intimación de los hechos que formule a una persona extranjera (de conformidad con el actual art. 173 del CPPCABA), indicando todos los datos filiatorios que permitan la correcta individualización, sin perjuicio de cuál sea su situación migratoria. A tal fin, enviará un correo electrónico a la casilla extranjerosjudicializados@migraciones.gob.ar, estipulando que la comunicación efectuada se realiza en cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA - SEGURIDAD DE LOS DATOS: LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de los datos brindados, obligándose a adoptar todas las medidas legales, técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implicare la difusión no autorizada de los datos que se produjere como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

Las PARTES acuerdan que quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005 y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

Cada una de las PARTES, conviene que será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

A esos fines, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, así como las sanciones a que diere lugar.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES tomase conocimiento de la comisión de un delito o violación a este convenio, y sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder, deberá comunicárselo en forma fehaciente, inmediata y sin dilación a la otra parte al mail institucional del responsable designado por cada una de ellas.

El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado por resolución judicial, autorización expresa y por escrito de LAS PARTES y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, a la defensa nacional o a la salud pública.

CLÁUSULA OCTAVA - DEBER DE NOTIFICACIÓN: LAS PARTES deberán notificar en forma inmediata y fehaciente toda circunstancia que implique una adulteración,

pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de datos, así como toda desviación de la información o su uso o destino con cualquier otra finalidad extraña al objeto del presente convenio.

El presente deber de comunicación será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

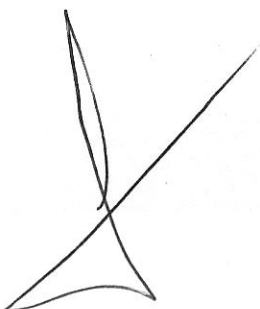
CLÁUSULA NOVENA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante institucional y UN (1) coordinador operativo por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa al Titular de la Secretaria General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SGPCyAV@fiscalias.gob.ar) como representante institucional y al Titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización (OSIyM@fiscalias.gob.ar) como coordinador operativo.

Por su parte la DNM designa al Titular de la Dirección de Extranjeros Judicializados (dir.judicializados@migraciones.gob.ar) como representante institucional y al Titular de la Coordinación de Extranjeros No Detenidos (extranjerosjudicializados@migraciones.gob.ar) como coordinador operativo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra.



Los representantes operativos quedan habilitados para desarrollar e implementar en forma conjunta infraestructura y tecnología que faciliten y agilicen los canales de acceso para el intercambio de información mencionados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio específico, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de

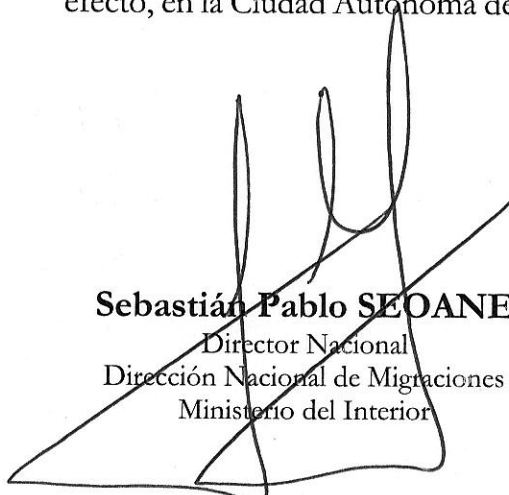
esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día ²⁹ del mes de abril del año 2024.



Sebastián Pablo SEOANE
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

